

**RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP**

Lima, 04 de febrero de 2021

**VISTOS:**

Los Informes N° 000001-2021- INVERMET-GP/LWRRRA y N° 000008-2021-INVERMET-GP/LRR del Especialista en Estudios y Liquidación de Proyectos; el Informe N° 043-2020-INVERMET-OAF/ACON del Coordinador de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 159-2020-INVERMET-GP/FWMT del Experto en Ejecución de Proyectos, el Memorando N° 000095-2021-INVERMET-GP del Gerente de Proyectos; el Informe N° 000018-2021-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con el literal b) del artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083, son funciones del Secretario General Permanente conducir la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, conforme al inciso n) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, constituyen funciones del Secretario General Permanente, entre otras, ejercer en su calidad de máxima autoridad administrativa, las facultades y obligaciones determinadas por las normas de contratación pública;

Que, mediante la Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23 de diciembre de 2020 se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de supervisión y ejecución de obras;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión;

Que, con fecha 08 de enero de 2018, se suscribió el Contrato de Obra N° 001-2018-INVERMET-CONS, entre INVERMET y el CONSORCIO VIAL ARGENTINA orientado a la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina, Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima”, con Código SNIP 387021, por la suma de S/ 612,766.98 (Seiscientos Doce Mil Setecientos Sesenta y Seis con 98/100 soles);

Que, con Informe N° 000008-2021-INVERMET-GP/LRR, emitido por el Especialista en Estudios y Liquidación de Proyectos de la Gerencia de Proyectos (GP), se elaboró la liquidación del Contrato N° 01-2018-INVERMET-CONS, y se concluyó que corresponde: (i) un saldo a favor del Consorcio Vial Argentina de S/ 22,128.80 (veintidós mil ciento veintiocho con 80/100 soles), (ii) la devolución al Supervisor de S/ 61,276.70 (sesenta y un mil doscientos setenta y seis con 70/100 soles) por parte del INVERMET por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, (iii) se deberá cobrar al

Supervisor la suma de S/ 75,387.68 (setenta y cinco mil trescientos ochenta y siete con 68/100 soles) por concepto de penalidad; y (iv) se deberá cobrar al Supervisor la suma de S/ 5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles) por no haber elaborado su liquidación;

Que, mediante Informe Técnico N° 159-2020-INVERMET-GP/FWMT del 20 de noviembre 2020, se señaló que debe aprobarse la liquidación de la supervisión del Contrato N° 001-2018-INVERMET-CONS por estar consentida; por consiguiente, en mérito al Informe N° 000008-2021-INVERMET-GP/LWRRRA del 28 de enero de 2021 emitido por el Especialista en Estudios y Liquidación de Proyectos, se otorga conformidad a la liquidación del referido Contrato;

Que, el Coordinador de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 043-2020-INVERMET-OAF/ACON del 16 de junio de 2020, como responsable de los procesos técnicos de contabilidad del INVERMET, ha procedido a visar el reporte contable brindando su conformidad a la parte financiera de la liquidación final de la supervisión de la obra, conforme al numeral 7.3.7 de la Directiva N° 004-2014-INVERMET-SGP, denominada "Procedimiento para la Recepción de Obras, Liquidación de Contratos de Obra y Consultoría de Obra-Supervisión", aprobada por Resolución N° 173-2014-INVERMET-SGP;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica emitida mediante Informe del Visto sobre el cumplimiento de las formalidades señaladas en los documentos y normas antes desglosadas; por lo que resulta viable emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación del Contrato N° 001-2018-INVERMET-CONS;

Que, sin embargo, de acuerdo con una serie de Opiniones del OSCE, las liquidaciones de los Contratos de Consultoría de Obras deben contener e incluir las penalidades, lo que implica que las mismas deben ser detalladas y de corresponder su deducción deben ser descontadas en el mismo cálculo de la liquidación, por lo que al haberse determinado que corresponde aplicar una penalidad de S/ 75,387.68 (Setenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Siete con 68/100 soles), la misma debe ser deducida en la propia liquidación.

Que, de la misma forma, al haberse determinado que le corresponde al Supervisor asumir la suma de S/ 5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles) por no haber elaborado su liquidación, es necesario que dicho monto también sea incluido y deducido en la propia liquidación,

Que, conforme lo dispone el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, por lo que no corresponde incluirla en los cálculos y/o deducciones para determinar el saldo de la misma;

Que, atendiendo a lo expuesto, se ha reformulado el resumen de la liquidación y corrigiéndolo se ha determinado un saldo en contra del contratista de S/ 58,408.88, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTO
COSTO DE LA SUPERVISIÓN RECALCULADO (A)	601,138.45
TOTAL PAGADO (B)	579,009.65

SUB TOTAL (A-B)=(C)	22,128.80
PENALIDADES (D)	75,387.68
COSTO POR ELABORAR LIQUIDACIÓN (E)	5,150.00
<b>SALDO EN CONTRA (C-D-E) = (F)</b>	<b>-58,408.88</b>

Que, al existir un saldo en contra del contratista, corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala que “*la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras*”, por lo que corresponderá requerir al contratista el pago del saldo de S/ 58,408.88 a favor del Fondo Metropolitano de Inversiones, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y modificatoria; el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento del INVERMET; el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD; y, la Directiva N° 004-2014-INVERMET-SGP, denominada “Procedimiento para la Recepción de Obras, Liquidación de Contratos de Obra y Consultoría de Obra-Supervisión”, aprobada por Resolución N° 173-2014-INVERMET-SGP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Liquidación del Contrato N° 001-2018-INVERMET-CONS, para la supervisión de la obra: " Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina, Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima, conforme al detalle siguiente:

CONCEPTO	MONTO
COSTO DE LA SUPERVISIÓN RECALCULADO (A)	601,138.45
TOTAL PAGADO (B)	579,009.65
SUB TOTAL (A-B) =(C)	22,128.80
PENALIDADES (D)	75,387.68
COSTO POR ELABORAR LIQUIDACIÓN (E)	5,150.00
<b>SALDO EN CONTRA (C-D-E) = (F)</b>	<b>-58,408.88</b>

**Artículo 2.-** Requerir a CONSORCIO VIAL ARGENTINA para que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente resolución, cumpla con el pago de S/ 58,408.88 a favor del Fondo Metropolitano de Inversiones, caso contrario se procederá a ejecutar

la garantía de fiel cumplimiento en la forma y procedimiento previsto en el numeral 3) del artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3.-** Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, y al Consorcio Vial Argentina, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**